

Jurisprudencia Propiedad Intelectual

Sentencia relevante para los sistemas Peer to Peer

La Audiencia Provincial de Madrid desestima los recursos de apelación interpuestos por COLUMBIA TRISTAR HOME ENTERTAINMENT Y CIA SRC Y OTROS, MICROSOFT, EGEDA, y PROMUSICAE contra el Auto dictado por el Juzgado de Instrucción nº4 de Madrid, con fecha de 14 de diciembre de 2007.

La Sentencia pone de nuevo sobre la mesa la cuestión de la legalidad de las páginas que enlazan a redes peer to peer.

La Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico establece que puede existir responsabi-



lidad por parte de los prestadores de servicios que remitan al usuario a una página con contenidos ilícitos siempre y cuando tengan un "conocimiento efectivo".

Dichas páginas en realidad se dedican a enlazar al usuario con la dirección donde se puede descargar la obra, sin alojar archivos, ni permitir la descarga directa de contenidos.

La Audiencia Provincial considera que no se dan los elementos objetivos del 270 del Código Penal, y recuerda la vigencia del principio de intervención mínima que impera en el campo del Derecho Penal, para argumentar su decisión.

Jurisprudencia Marca Comunitaria

Camper vs Frau

El Tribunal de Primera Instancia de la Unión Europea (TPI) ha confirmado que el fabricante italiano de calzado Calzaturificio Frau no puede utilizar un símbolo parecido al de la marca de Camper.

La OAMI denegó la solicitud de la firma italiana en clase 25, pero Camper, defendida por **Abril Abogados**, recurrió esa decisión y pidió extender la prohibición a los productos de la 18. La sala de recurso de la OAMI estimó que el signo empleado por Frau designaba productos idénticos a la marca anterior de Camper, por lo que extendió la prohibición a la clase 18. Frau recurrió esta resolución ante el TPI, que ahora ha dado la razón a la sala de recurso de la OAMI y a Camper.

La última opción que le quedaría a la empresa italiana es interponer en el plazo máximo de dos meses un recurso ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJCE) aunque todo apunta a que la decisión



Nombres de Dominio

Nuevos dominios correspondientes a marcas

Desde el pasado 24 de octubre se encuentran disponibles las bases para solicitar a ICANN la aprobación de las nuevas extensiones de dominio. Entre estas extensiones se encontrarían los niveles correspondientes a marcas registradas, una nueva forma de explotación de la identidad corporativa en Internet que puede repercutir cuantiosos ingresos a sus titulares. Sin embargo, la expansión se verá sensiblemente limitada, ya que entre los requisitos se encuentra un depósito de 185000 \$ así como un pago de renovación anual de aproximadamente 75000 \$, cantidades a las que solo pueden enfrentarse grandes empresas.

Opinión

Ringtones

Paloma Arribas del Hoyo

El pasado mes de noviembre el Juzgado de lo Mercantil nº5 de Madrid dictó sentencia en el juicio ordinario instado por una editorial musical contra una empresa proveedora de contenidos para teléfonos móviles estimando parcialmente las pretensiones de la demandante que considera que la explotación de determinadas obras como tonos de llamada suponía una fragmentación, y en ocasiones una transformación y una incorporación a una base de datos sin autorización del titular de los derechos.

El juez estima la infracción del derecho de transformación de la demandante, si bien no considera que la fragmentación suponga infracción alguna. Por lo tanto, a partir de ahora se abre una batalla entre editoriales discográficas y empresas proveedoras de contenidos para móviles, en la que las primeras deberán probar canción por canción la vulneración de su derecho exclusivo de transformación, no pudiendo entender que la realización y comercialización de ringtones precisa *per se* de autorización por parte de quien explote las obras como tonos de llamada.

Tribunal Supremo

El Tribunal Supremo multa a la AEPD

El Tribunal Supremo ha impuesto una multa de 600 euros a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) por actuar "con temeridad" pidiendo la nulidad de actuaciones en relación con su sentencia sobre apostasías y libros de bautismo.

El Abogado del Estado, en nombre de la AEPD, sostenía que la motivación de esta resolución del Supremo era "manifiestamente irrazonable".

El Supremo entiende que el Abogado del Estado ha actuado con temeridad no sólo por la falta de cuidado sino por contradecirse en sus escritos.

Patentes

Patentes de Software

EL Presidente de la Oficina Europea de Patentes (EPO) ha planteado la necesidad de que exista una unidad de criterios para que los examinadores, los solicitantes y el público en general, tengan una idea clara sobre qué se puede patentar en relación con invenciones relativas a Programas Informáticos. De acuerdo con el Art. 52(2)y(3) del EPC, los programas informáticos por sí mis-

mos no pueden ser considerados como invención. Sin embargo, el Art. 52 no puede entenderse en términos absolutos y así rechazar la patentabilidad de una reivindicación en su conjunto, sino que habrá que determinar qué características de una reivindicación en particular podrían patentarse, considerándose que cumplen con los criterios de novedad y actividad inventiva.

Protección de Datos

Nuevas grabaciones de SGAE

La AEPD impuso a finales de 2007 una multa de 60.101 euros a la SGAE por grabar en 2005 sin permiso una boda en un restaurante de Sevilla, y violar la intimidad de la pareja que celebraba la unión. Un año más tarde, la SGAE ha vuelto a usar un vídeo en una boda para demostrar que en el salón donde se celebraba el convite se estaban violando los derechos de autor.

En el primer caso, la sanción de 60.101 euros impuesta por Protección de Datos ha sido recurrida por la SGAE ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional. El restaurante sevillano fue efectivamente condenado a 43.179 euros por usar música sin pagar los derechos de autor, aunque el juez rechazó el vídeo como prueba al haberse realizado "sin autorización inequívoca" de los interesados, como exige la ley.

En este segundo caso la SGAE ha utilizado un video proporcionado por un familiar, existiendo la posibilidad de que la multa ahora sea mayor, dada la reincidencia de la SGAE

Penal

Falsificaciones Nokia



La Audiencia Provincial de Madrid condena a un falsificador a 2 años de cárcel y al pago de 6€ diarios durante 18 meses y a pagar las costas por valor de 55.000€ por falsificar carátulas de Nokia.

La doctrina penal del error en el consumidor, que venía absolviendo comportamientos delictivos cuando las copias eran de baja calidad o a precios muy inferiores al del original, y que el Juzgado de lo Penal siguió literalmente, ha sido superada con este fallo de la Audiencia. En la stc. se reconoce que el verdadero bien jurídico a proteger es el derecho registral del afectado, independientemente de la calidad o precio de las copias realizadas.

Música Digital

Canon en Estados Unidos



El Copyright Board (CRB) denegó recientemente que se incrementasen los royalties derivados de la explotación de la música en línea.

La National Music Publisher Association, que engloba a todos los editores en EEUU, solicitó un incremento de los royalties percibidos por los autores de 9 a 15 céntimos de dólar por cada canción descargada en línea.

Por su parte la Digital Media Association, que representa a todos los sites de descargas, pretendía una bajada de 4,5 céntimos de dolar.

Apple, una de las empresas más importantes del sector, hace tiempo declaró que no podría cubrir el incremento de los royalties de los autores, ya que esto haría que su negocio no le resultase rentable y amenazó con cerrar iTunes. Sin iTunes los usuarios acudirían a otros sitios de descarga por internet (por ejemplo redes peer to peer) por los cuales los editores no percibirían ningún ingreso.

Tal vez estas razones hayan influido en la decisión del CRB de continuar con los mismos royalties.

Los royalties fijados son los siguientes: para las canciones 0,091 céntimos y para los ringtones 0,24 céntimos.

Jurisprudencia Unión Europea

Importaciones paralelas de productos farmacéuticos



La industria farmacéutica ha dado la bienvenida a la decisión emitida por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) que establece que incluso las compañías dominantes pueden adoptar medidas razonables y proporcionadas con el fin de proteger sus intereses comerciales en contra del mercado paralelo de productos farmacéuticos.

En el caso *Sot Lelos Lai Sai EE v Glaxo Smith Kline AVEE*, el TJCE ha puesto de manifiesto que una compañía farmacéutica dominante puede negar el suministro a aquellos mayoristas que estén involucrados en exportaciones paralelas, siempre y cuando se presuma que los pedidos son "extraordinarios".

Internacional

Novedades en Venezuela

La oficina de Propiedad Industrial de Venezuela confirma el regreso a la aplicación de la Ley de Propiedad Industrial de 1955. Los cambios más importantes que conlleva esta decisión son los siguientes:



- No es aplicable la Clasificación Internacional de Productos y Servicios de Niza.
- La duración de los registros de marca pasará a ser de 15 años.
- No se contempla la figura de la "marca notoria".
- No son aplicables directamente los siguientes Tratados Internacionales: Convenio de París, Acuerdos ADPIC.

Oficina Central Madrid
C/ Amador de los Ríos, 1, 1º
28010 Madrid
Tfno. 91 702 03 31
Fax: 91 308 37 05
abril@abrilabogados.com

Oficina Barcelona
C/ Viladomat 319, 1º - 4º
08029 Barcelona
Tfno. 93 363 42 41
Fax: 93 430 29 98
barcelona@abrilabogados.com

Oficina Murcia
C/ Princesa 12, 1ª Of. 3
30002 Murcia
Tfno: 968 35 00 18
Fax: 968 35 02 24
murcia@abrilabogados.com

Oficina Valencia
Avda. Cortes Valencianas, 37-31B
46015 Valencia
Tfno: 96 346 53 73
Fax: 96 346 53 74
valencia@abrilabogados.com

Oficina Vigo
C/ Urzaiz, 8-2
36201 Vigo Pontevedra
Tfno 98 643 41 72
Fax 98 612 85 02
vigo@abrilabogados.com